



RADICADO No: 8254255

RECIBO No: 0

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 261394-04

NIT: 900299688

SOLICITADO: SUB-COSTA CARIBE S A

FECHA Y HORA: 2021-10-12 2:22 P.M

CLIENTE: SUB-COSTA CARIBE S.A

IDENTIFICACIÓN: 900299688

DIRECCIÓN: Calle 32 8 22 Local 1B Ave Venezuela Br Centro

TELÉFONO: 6604261

CONTACTO: SUB-COSTA CARIBE S A

TELÉFONO: 6604261

SEDE: CENTRO

CONSECUTIVO: 20211012-0035

USUARIO: DEISY VEGA

czWiknRZOvkpXqcu

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	09 075	RECURSO ADMINISTRATIVO	1	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL 0,00	
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA 0,00	
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL 0,00	

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Cartagena, 12 de Octubre de 2021
Radicado: 8254255-2021


El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) IGORT ALEXANDER LUGO MARTINEZ quien exhibió el documento de identificación número 9096981, expedido el día 26 mes 12 año 1995, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El portal web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



Firma Orientador/Cajero



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	9.096.981
Fecha de Expedición:	26 DE DICIEMBRE DE 1995
Lugar de Expedición:	CARTAGENA - BOLIVAR
A nombre de:	IGORT ALEXANDER LUGO MARTINEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Noviembre de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 12 de octubre de 2021

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Rafael Rozo Bonilla, escrita sobre una línea horizontal.

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Cartagena de Indias, 12 de octubre de 2021

Sres.
Cámara de Comercio de Cartagena

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra Acto Administrativo de fecha 7 de octubre de 2021

Matrícula: 261394-4

Radicado: 8247404 (2021/10/05)

Quien suscribe, **BLANCA CAROLINA BARRUCCI GRISOLIA**, identificada con la cédula de extranjería N° **384270**, actuando en mi condición de Representante Legal Suplente de la Sociedad denominada **SUB-COSTA CARIBE S.A.**, con domicilio en Cartagena de Indias e identificada con el **NIT: 900.299.688-5**, constituida por Escritura Pública N° 737 de fecha 1 de julio de 2009, otorgada en la Notaría Séptima de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio en fecha 10 de julio de 2009 bajo el N° 62.542 del Libro IX del Registro Mercantil; estando dentro de la oportunidad legal correspondiente para interponer Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el Acto Administrativo emitido por la Cámara de Comercio de Cartagena en fecha 7 de octubre de 2021 a través del cual hubo una Abstención de Registro del Acta #23 de fecha 10 de septiembre de 2021; en nombre de mi representada lo realizo en los términos siguientes, previo recuento de antecedentes.:

ANTECEDENTES

1. El acta realizada tiene la connotación de reunión universal en razón de la presencia de todos sus integrantes.
2. El orden del día era:

Previa aprobación del orden del día, que a continuación se transcribe, la asamblea extraordinaria de socios ordinarios y toma las decisiones de que trata la presente acta

Se dio inicio a la Asamblea con el orden del día

1. Verificación del quórum
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
3. Modificación del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales referido al Objeto.
4. Compromiso y aceptación de la renuncia del cargo de Representante Legal Segundo Suplente del Gerente

5. Lectura y aprobación del acta.

3. En el referido Acto Administrativo se señala como razón para la abstención del registro "Nombramiento por órgano no competente" y se alude como explicación: "De acuerdo con lo estipulado por los artículos 39 literal a) y el 43 de los estatutos sociales, es función de la junta directiva la designación o remosion (sic) de los rpresentantes (sic) legales"

ARGUMENTOS DE LA REPOSICION::

PRIMERO: Siendo el motivo de la Abstención de Registro el "nombramiento por órgano no competente", hemos de aclarar que en el Acta #23 no se efectuó ningún tipo de nombramiento, simplemente se conoció y aceptó, por parte de la Asamblea General de Accionistas, la renuncia presentada al cargo de Representante Legal Segundo Suplente del Gerente y no se realizó ninguna designación.

SEGUNDO: En el caso de marras, siendo la Asamblea General de Accionistas el máximo órgano de decisión y administración de la sociedad, facultado además para elegir los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes, de acuerdo con lo previsto en el **literal a) del Artículo Veintiocho** de los Estatutos Sociales, teniendo la facultad de designación, tiene también la de aceptar la renuncia a esos mismos cargos que tiene la potestad de designar.

Asimismo, el **Artículo Treinta y Cuatro** de los Estatutos establece: "La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas [...]" (Subrayado y destacado nuestro)

TERCERO: Siendo la Asamblea General de Accionistas el máximo órgano de la sociedad y al cual se subordinan los niveles de dirección, administración y representación de la misma, mal se podría pretender limitarle sus facultades a través de una interpretación restrictiva y en contravía de lo establecido en los Estatutos en sus artículos Veintiocho y Treinta y Cuatro y, aunado a ello, motivar una abstención de registro en un "nombramiento por órgano no competente" siendo que del contenido del acta se desprende que no se realizó ningún tipo de nombramiento o designación de cargo alguno, por lo que se está partiendo de una motivación equivocada por parte de la Cámara de Comercio.

CUARTO: La Sección Cuarta del Consejo de Estado, en relación con la falsa motivación ha señalado que:

"es necesario que se demuestre una de dos circunstancias: a) O bien que los hechos que la Administración tuvo en cuenta como motivos determinantes de la decisión no estuvieron



debidamente probados dentro de la actuación administrativa; o b) Que la Administración omitió tener en cuenta hechos que sí estaban demostrados y que si hubiesen sido considerados habrían conducido a una decisión sustancialmente diferente" (Subrayado y destacado nuestro).

CONCLUSIÓN:

En el caso que nos ocupa, reiteramos que no hubo nombramiento o designación alguna, por lo cual la motivación de "nombramiento por órgano no competente" resulta a todas luces errada y en consecuencia anula el acto administrativo per se.

De otra parte, si partimos de que la motivación equivocada del acto señalada, a efectos de la Cámara de Comercio, no lo es, la referencia al contenido de los Artículos 39 y 43 de los estatutos, tampoco demuestra la intención de abstención de registro por parte de la Cámara de Comercio, por lo que no se encuentra probada la actuación administrativa y, la omisión en la revisión del contenido de los Artículos 28 y 34, al no haber sido considerados en su decisión, genera un error que debe ser corregido, aunado al hecho de no tomar en cuenta la condición la Asamblea General de Accionistas como el máximo órgano de la sociedad.

PETITORIO:

Así las cosas, con base a las consideraciones efectuadas, ratificamos que el acto emanado en fecha 7 de octubre de 2021 por parte de la Cámara de Comercio de Cartagena, a través del cual se abstiene de registrar el Acta #23 de la sociedad Sub-Costa Caribe S.A. presenta una debilidad manifiesta por errónea motivación, razón por la cual solicitamos la reposición del mismo y se proceda al Registro del Acta #23 de fecha 10 de septiembre de 2021 de manera inmediata.

Subsidiariamente y ante le hipotética situación de no reponer, es decir, en caso de decidir de manera contraria a nuestras peticiones, solicitamos se eleve el presente recurso en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

A los fines de las notificaciones, suministramos el siguiente correo electrónico: gerenciasubcosta@hotmail.com

Dirección: Av Venezuela, Comercios La Matuna, Local 1B, Cartagena de Indias.
Teléfono: (5) 6604261 / 3053844956

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe de Uds.



Atentamente.-



BLANCA CAROLINA BARRUCCI GRISOLIA

C.E. 384270

Representante Legal Suplente

Sub-Costa Caribe S.A.

NIT: 900.299.688-5

Matrícula : 261394-4
Radicado : 8247404 (2021/10/05)
Sede :
NUC :
Teléfono : 3053951559

Cartagena de Indias D.T. y C., 7 de Octubre de 2021

Señor(es)
SUB-COSTA CARIBE S.A.
CARTAGENA

ABSTENCIÓN DEL REGISTRO
Clase de Documento: ACTA 23
Fecha Documento : 10 SEPTIEMBRE DE 2021

Respetado usuario.

La Cámara de Comercio de Cartagena le informa que no se puede inscribir el documento identificado, por cuanto no cumple con lo siguiente:

ACTA

01 RAZON: Nombramiento por órgano no competente.

EXPLICACION: De acuerdo con lo estipulado por los artículos 39 literal a) y el 43 de los estatutos sociales, es función de la junta directiva la designación o remoción de los representantes legales.

(numeral 1.11 de la Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Artículo 163 y 164 del Código de Comercio Artículo 186 y 190 del Código de Comercio).


TENGA EN CUENTA QUE:

Contra el presente acto administrativo PROCEDEN los recursos de reposición ante esta Cámara de Comercio y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

En caso de no presentar recursos, deberá solicitar la devolución del dinero pagado por este trámite o si tiene dudas al respecto, podrán ser resueltas en las oficinas de servicio al cliente en cualquiera de nuestras sedes y seccionales.

Numero Devolución: 1a.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Vivero Chica'. The signature is written in a cursive, flowing style.

ADRIANA VIVERO CHICA
ABOGADO DE REGISTROS
AVIVERO@CCCARTAGENA.ORG.CO